

Auto Interlocutorio. 418
Radicación No: 2020 – 00187 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: LUIS CARLOS SUAREZ GASCA

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de agosto de 2020, se deja constancia en el sentido que por reparto reglamentario se recibió escrito por medio del cual el señor LUIS CARLOS SUAREZ GASCA, solicita al Despacho se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, para adelantar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en beneficio de los menores hijos JUAN SEBASTIAN SUAREZ LOZANO identificado con T.I. No. 1.054.559.933 de 8 años de edad y LUIS DANIEL SUAREZ LOZANO identificado con R.C. No. 1.054.566.526 de 5 años de edad en contra de su madre la señora LAURA DANIELA LOZANO ALVARADO identificada C.C 1.066.747.389 de Planeta Rica. A despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede por medio de la presente providencia a decidir sobre la solicitud de designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente al señor LUIS CARLOS SUAREZ GASCA, solicita al Despacho se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, para adelantar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en beneficio de los menores hijos JUAN SEBASTIAN SUAREZ LOZANO identificado con T.I. No. 1.054.559.933 de 8 años de edad y LUIS DANIEL SUAREZ LOZANO identificado con R.C. No. 1.054.566.526 de 5 años de edad en contra de su madre la señora LAURA DANIELA LOZANO ALVARADO identificada C.C 1.066.747.389 de Planeta Rica.

CONSIDERACIONES

El artículo 151 del Código General del Proceso, señala *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. Con los requisitos y advertencias de que trata el artículo 152 Ibídem, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos...”*.

Lo expuesto por el solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por el señor LUIS CARLOS SUAREZ GASCA, en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, Cargo que recaerá sobre la abogada BERTHA AMALIA

Auto Interlocutorio. 418
Radicación No: 2020 – 00187 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: LUIS CARLOS SUAREZ GASCA

GOMEZ ZAPATA, quien se Identifica con C.C. No. 51.772.610 y T.P. No. 105.029, quien puede ser ubicado en la carrera 2 No. 16 - 63 de esta localidad, por cuanto es quien sigue en turno de lista y así lo ha solicitado el interesado de amparo de pobreza.

Se advierte eso sí al beneficiario, que en virtud del artículo 158 del Código General del Proceso, a solicitud de parte y aun de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si el interesado constituye poder para que lo continúe representando.

Por lo expuesto, la Juez Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza al señor LUIS CARLOS SUAREZ GASCA.

SEGUNDO: Nombrar como apoderada de oficio a la abogada BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA, quien se Identifica con C.C. No. 51.772.610 y T.P. No.105.029, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, para que en representación del peticionario proponga y adelante demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS en beneficio de los menores hijos JUAN SEBASTIAN SUAREZ LOZANO identificado con T.I. No. 1.054.559.933 de 8 años de edad y LUIS DANIEL SUAREZ LOZANO identificado con R.C. No. 1.054.566.526 de 5 años de edad en contra de su madre la señora LAURA DANIELA LOZANO ALVARADO identificada C.C 1.066.747.389 de Planeta Rica.

TERCERO: Indicar que, para efectos de notificación de la profesional del derecho designada, podrá ubicarse en la carrera 2 No. 16 – 63 de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ

JUEZ

Auto Interlocutorio. 418
Radicación No: 2020 – 00187 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: LUIS CARLOS SUAREZ GASCA



Secretaría. La Dorada, Caldas, _____ . El día _____
(____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria